

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0573

Villavicencio, 24 OCT 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE MONCADA NAVARRO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2015-00398--01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida el 30 de Noviembre de 2016, por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador 48 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se abstiene de aceptar la renuncia de poder del Dr. Daniel Darío Escalante Charra identificada con C.C 7.707.423 y T.P. 121.313 del C.S.J. en tanto que no estaba actuando como apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada